

LINEAMIENTOS GENERALES PARA REFORZAR LA SELECCIÓN DE EMPRESAS, DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS EJECUTADOS POR PROCOMER

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Estos lineamientos generales se emiten en acatamiento de las disposiciones contenidas en el oficio DFOE-GOB-IF-00006-2021 y se dirigen a reforzar tres procesos puntuales que se ejecutan durante la realización de los programas destinados a las empresas exportadoras o con potencial exportador que sean ejecutados por PROCOMER:

- a) Proceso de selección de las empresas beneficiarias
- b) Proceso de documentación y respaldo de la información
- c) Proceso de evaluación del impacto de los programas

Artículo 2. Objetivos de los Programas de PROCOMER

Los objetivos de los programas de PROCOMER serán, para los efectos de estos lineamientos, los siguientes

- a) Salvamento de empresas
- b) Transformación productiva

Artículo 3.- Gobernanza de los Programas de PROCOMER

Para efectos de llevar a cabo los procesos de forma ordenada y para garantizar que sus objetivos responden a las realidades dinámicas del sector comercio exterior, los Programas de PROCOMER tendrán la siguiente gobernanza:

- a) Manual Operativo del Programa: Es el documento aprobado por la Junta Directiva de PROCOMER en donde se establecen los objetivos, requisitos de ingreso, rubros financiables y no financiables, monto de los fondos de apoyo (en caso de que existan) y fases de los Programas.
- b) Bases Operativas del Programa: Es el documento emitido por la Administración de PROCOMER en donde se establecen las fechas para presentar los proyectos que podrían ser parte de los Programas de PROCOMER. Debe respetar en su totalidad el contenido del Manual Operativo del Programa.

- c) Contrato específico por beneficiario: Es un acuerdo firmado por PROCOMER y la empresa beneficiaria del Programa. Este documento debe respetar en su totalidad el Manual Operativo del Programa y las Bases Operativas.

Artículo 4. Proceso de selección de las empresas beneficiarias

Con el objetivo de complementar y fortalecer el proceso de selección, durante la ejecución de los Programas de PROCOMER se observarán rigurosamente las siguientes reglas:

a) Publicidad

PROCOMER tomará las medidas del caso para brindar la mayor publicidad posible sobre el lanzamiento de los diferentes programas destinados a las empresas exportadoras o con potencial exportador. Para ello utilizará sus listas de distribución de correos electrónicos, publicaciones en sus redes sociales, avisos e información en sus páginas web y cualquier otro medio similar que permita una difusión amplia de sus programas.

b) Requisitos de ingreso a los Programas

Para efectos de establecer los requisitos de ingreso a los Programas de PROCOMER, será necesario en primera instancia determinar los objetivos de la iniciativa, los cuales serán definidos en el Manual Operativo del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de Programas de salvamento de empresas en el contexto de una emergencia nacional debidamente declarada por el Poder Ejecutivo, se deberán tomar en consideración el nivel de empleo, ventas e ingresos. Para los otros tipos de Programas, se definirán técnicamente los requisitos correspondientes.

c) Transparencia

PROCOMER atenderá todas las preguntas, dudas o comentarios generales que las empresas pudieran llegar a formular durante el proceso de ejecución programa. Todas las preguntas, dudas o comentarios y sus respectivas respuestas serán publicadas por PROCOMER en su sitio web, con el fin de que todas las empresas participantes tengan acceso a la misma información.

d) Igualdad de condiciones

PROCOMER aplicará las mismas reglas y el mismo tratamiento para todas y cada una de las empresas participantes según cada uno de los programas de PROCOMER, sin excepción.

PROCOMER tomará las medidas correspondientes para que el período otorgado para presentar la documentación necesaria para participar en los Programas de la Promotora sea prudente, de forma tal que las empresas tengan la oportunidad de reunir los requisitos correspondientes.

f) Cambios en aspectos esenciales del Programa

Los cambios esenciales que eventualmente se realicen en el Programa, tales como plazos de entrega de información para participar, aspectos relacionados con los bienes y servicios financiados y no financiados, las fechas para presentar información de avance en la ejecución del proyecto, entre otros, serán divulgados de manera pública con el fin de que todas las empresas participantes tengan acceso a la misma información.

g) Comunicación de resultados

PROCOMER comunicará a todas las empresas que presenten sus atestados y documentos los resultados del proceso de selección de las empresas. Para ello PROCOMER utilizará el lugar de notificaciones que haya señalado la empresa para tales efectos.

Artículo 5. Proceso de documentación y respaldo de la información

Con el objetivo fortalecer el proceso de gestión documental y por ende respaldar los análisis que realice la Administración con la información recabada de las empresas, se realizarán las siguientes acciones:

a) Recolección consistente de datos

En la ejecución de sus Programas, PROCOMER procurará establecer, según las necesidades y objetivos de cada iniciativa, una metodología rigurosa para recolectar información suficiente, confiable y oportuna de las empresas beneficiarias. Esta metodología deberá ser aplicada por los funcionarios de PROCOMER o por los consultores contratados al efecto, incluso en aquellos casos en donde el procedimiento de contratación pública haya sido realizado por otra entidad pública, en cuyo caso será imprescindible que uno de los entregables de la contratación sea precisamente la aplicación de la metodología para recabar datos en forma precisa.

b) Archivo de la información

Toda la información generada por la ejecución de los Proyectos será almacenada conforme a lo indicado por la Ley General de Archivos, así como en estricta conformidad con los lineamientos internos de PROCOMER en esta materia.

c) Resguardo de la información confidencial

PROCOMER tomará las medidas para proteger la información confidencial de las empresas participantes en sus programas. Todas las empresas deberán autorizar el uso de su información para poder participar en los Programas, bajo el entendido de que, si una empresa no desea que su información sea utilizada por PROCOMER para generar reportes o análisis de impacto de sus iniciativas, no podrá participar en los Programas de la Promotora.

Artículo 6. Proceso de evaluación del impacto de los programas

Para efectos de medir el impacto de los diversos Programas que ejecute PROCOMER, se tomarán en consideración los siguientes aspectos, dependiendo de los objetivos de la iniciativa.

a) Salvamento de empresas

Para valorar el impacto del Programa en estas condiciones se fijará una línea base por empresa, tomando en consideración su nivel de empleo y sus ingresos y gastos consignados en los estados financieros del año inmediato anterior al inicio del Programa. Si el Programa se realiza por etapas, al final de cada una de ellas se realizará una medición parcial del empleo y sus ventas. Para lograr esta medición es imprescindible la colaboración de las empresas y el suministro de información, por lo que la medición del impacto se realizará con los datos disponibles, sin recurrir a proyecciones, encuestas de percepción o supuestos que no estén respaldados en información recabada en forma rigurosa. Queda entendido que este tipo de Programas se llevarán a cabo siempre y cuando exista una declaratoria de emergencia nacional, debidamente declarada por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Emergencia Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (Ley No. 8488).

b) Transformación productiva

Para valorar el impacto del Programa en estas condiciones, la Administración realizará por sí misma o por medio de terceros, un diagnóstico sobre las condiciones productivas de las empresas participantes en la iniciativa. Posteriormente y según los avances del programa y los hitos definidos para cada etapa, PROCOMER determinará si la empresa beneficiaria está avanzando en su proceso personalizado de transformación productiva.

Artículo 7.- Anexo complementario

Estos lineamientos se anexarán a todos los Manuales Operativos de PROCOMER que establezcan las reglas de ejecución de los Programas destinados a las empresas exportadoras o con potencial exportador. En virtud de lo anterior, este documento será plenamente aplicable a los Programas en ejecución, así como a los Programas que se establezcan en el futuro en PROCOMER.

www.procomer.com

Artículo 8. Vigencia

Estos lineamientos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de PROCOMER.

ACUERDO FIRME.